

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles 11 de mayo

Núm. 54

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>ÁGREDA</b>	
Modificación de créditos .....	936
Ordenanza fiscal nº 19.....	936
Ordenanza de limpieza urbana .....	936
Cuenta general 2021 .....	937
Cesión de bien patrimonial .....	937
<b>ALCUBILLA DE AVELLANEDA</b>	
Ordenanza de vertidos de construcción .....	937
<b>BARCA</b>	
Aprobación de proyecto de obra .....	942
Modificación de créditos .....	942
Cesión de bien .....	943
Modificación de créditos .....	943
<b>LANGA DE DUERO</b>	
Investigación de titularidad de parcela .....	943
Expediente de investigación de solar.....	945
Delegación de competencias .....	945
<b>MIÑO DE SAN ESTEBAN</b>	
Ordenanza de honores y distinciones .....	945
Juez de Paz titular y sustituto .....	946
<b>MOLINOS DE DUERO</b>	
Tasa de agua, basura, alcantarillado y EDAR.....	946
<b>NAFRÍA DE UCERO</b>	
Cuenta general 2020 .....	946
<b>POZALMURO</b>	
Aprobación memoria valorada .....	947
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA</b>	
Expte.: IE/AT/47-2020 .....	947
Expte.: IE/FV/29-2020 .....	955

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.agreda.es](http://www.agreda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 882

-----

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los edificios de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 883

-----

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día



siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 884

-----

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ágreda, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 887

-----

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Urbana: G. Solar, sito en Ágreda, incluido en el Sector de Suelo Urbanizable número cuatro, destinada a Residencial Unifamiliar de Protección Pública. Ref. Catastral 9340105WM8394 S0001UY.

Linda: Norte, parcelas E y F-2; sur, viario público, es decir, callejón; Este, calle del Tinte; Oeste, viario público, es decir, callejón y viario de nueva apertura.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Ágreda, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 888

### **ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ENTREGA A CTR O GESTOR AUTORIZADO DE VERTIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES EN EL ÁREA DE APORTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCUBILLA DE AVELLANEDA (Soria)

### PREÁMBULO

En desarrollo de las competencias encomendadas a los municipios por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como las atribuciones realizadas a los mismos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha elaborado la presente Ordenanza con el fin de otorgar un marco normativo aplicable a la gestión de los residuos originados en las actuaciones de construcción y demolición procedentes de obras. De esta forma se garantiza la seguridad jurídica de quienes se encuentren sometidos a la normativa en esta materia y se permite la adecuada gestión de los residuos con el fin de evitar un vertido incontrolado de los mismos. Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1. Fundamento Legal.*

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.f) y j), 26 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y en el Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».

Asimismo, la presente Ordenanza se dicta al amparo del artículo 12.5.c) 3º, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, estableciendo las condiciones precisas para garantizar una efectiva gestión y tratamiento de los residuos procedentes de Obras.

En cumplimiento de los mismos, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

#### *Artículo 2. Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto proteger el medio ambiente y la salud y bienestar de los ciudadanos de este Municipio, regulando las condiciones de recogida y vertido de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria con el fin de que los mismos sean depositados en el área de aportación instalado por este ayuntamiento, de cuya recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado, se efectuará por la Excma. diputación Provincial de Soria, en virtud de convenio firmado entre ambas partes.



Para la financiación de dicho servicio público la Excm. Diputación Provincial ha aprobado una Ordenanza que regula las aportaciones económicas, siendo este ayuntamiento al que le corresponde abonar la tasa por el servicio prestado.

Con la aprobación de la presente ordenanza fiscal se trata de repercutir el coste del servicio público a los usuarios, así como trasladar las obligaciones que la legislación básica atribuye a los poseedores de residuos, con el objeto de efectuar una gestión adecuada de dichos residuos por los gestores autorizados.

*Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Alcubilla de Avellaneda.

*Artículo 4. Exclusiones.*

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente autorización municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se le requiera.

Igualmente se excluyen los residuos que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (entre otros residuos tóxicos y peligrosos, residuos urbanos, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados, residuos industriales incluyendo lodos y fangos, residuos procedentes de actividades agrícolas, etc.).

*Artículo 5. Hecho imponible y definiciones.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en el área de aportación de Alcubilla de Avellaneda, instalada en el municipio, así como su recogida, transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

2.- Definiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan regional de ámbito sectorial de residuos de construcción y demolición de Junta de Castilla y León, se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

- Residuos de la Construcción y Demolición (en adelante RCD'S) procedentes de las obras menores: Son aquellos residuos generados como consecuencia de las obras de derribo, construcción, reforma o excavación que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Los residuos se clasifican en: Hormigones limpios ladrillos tejas y material cerámico y:

- De demolición: materiales y sustancias que se obtienen en las operaciones de demolición de edificios, instalaciones y obras de fábrica en general.
- De la construcción: materiales y sustancias de desperdicios originados en la actividad de construcción.
- De excavación: tierras, piedras u otros materiales originados en la actividad de excavación en el suelo.
- No tendrán la consideración de residuos de la Construcción y Demolición procedentes de las obras menores y por lo tanto no podrán depositarse:



Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes, y tintas de impresión, aceites usados, disolventes, material de aislamiento contenido amianto, plásticos, cables, hierros, metales, papel, cartones, desechos de poda, siega o desbroce de jardines, mezclas de residuos no inertes, cualquiera diferente a los permitidos.

## *Artículo 6.- Sujeto pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2.- La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

## *Artículo 7.- Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## *Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones fiscales.*

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

Las obras que sean promovidas por el propio Ayuntamiento.

## *Artículo 9.- Base imponible.*

Será el peso los escombros que efectivamente se deposite en el emplazamiento designado.

## *Artículo 10.- Cuota tributaria.*

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente:

Por cada saco de 50 Kg. de escombros: 2,00 euros.

## *Artículo 11.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

*Artículo 12.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.*

1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obras menor.

2. La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resueltas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.

3. El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

4. La alcaldía podrá establecer un sistema de prepago del recipiente donde se depositen los escombros hasta su vertido en las instalaciones municipales, donde el ayuntamiento recuperará el recipiente (bolsa) para su reutilización.

*Artículo 13.- Infracciones y sanciones.***1. Infracciones.**

A la presente ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la ley General tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes. Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía con multas, dentro de los límites señalados por la ley de Bases de régimen local y de la ley de residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**2. Sanciones.**

Serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la ley 22/2011, de 28 de julio.

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

*Artículo 14.- Normas de gestión.*

1.- El usuario del servicio concertará cita con el encargado del ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2.- Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).

3.- Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los titulares de las actividades y/o obras productoras de tierras o escombros iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su gestión, están obligados a realizarla de manera adecuada, pudiendo ser requeridos por el Ayuntamiento, en cualquier momento y para que así lo acrediten.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda (Soria), interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Soria, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y ss de la ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alcubilla de Avellaneda, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, (Ilegible). 903

**BARCA**

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra “Construcción pista de pádel”, que ha sido redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Candela Ciria Moreno, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (48.434,32 €), el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 28 de abril de 2022.– El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello. 877

*ACUERDO del Pleno de la Corporación Municipal Ayuntamiento de Barca por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a





disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://barca.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Barca, 3 de mayo de 2022.– El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello.

898

### LANGA DE DUERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público por plazo de veinte días, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, de iniciar expediente de cesión gratuita del bien inmueble-solar municipal sito en la C/ Real 135 A Langa de Duero (Soria), ref catastral 7164856VM6076N0001WK, a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A (SOMACYL), para promoción de viviendas protegidas.

Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>].

Langa de Duero, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio.

890

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante nuevos y mayores ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 28/04/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Langa de Duero, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio.

891

*Eduardo España Sebastián, Secretario del Ayuntamiento de Langa de Duero, provincia de Soria.*

CERTIFICA: Que por esta Corporación Municipal, en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

6.- Exp 133/2021 Investigación Titularidad Parcela 6112 del Polígono 45.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa General de fecha 26 de abril de 2022:

Por la Presidencia se da cuenta de los escritos presentados por D<sup>a</sup> Elvira Cob Beltrán y D. Constantino de Pablo Cob, por los que reclaman que la parcela 6112 del polígono 45 con referencia ca-



tastral 42169A045061120000HS pertenece a los Herederos de Aureliano Cob Ortega. Presentando documentación justificativa de la titularidad reclamada, escritura de partición de herencia de fecha 01/03/1974, otorgada por fallecimiento de Aureliano Cob Ortega, y nota simple informativa del Registro de la Propiedad del Burgo de Osma de la finca con número registral 7392.

Visto que la parcela referenciada figura catastrada a nombre del Ayuntamiento de Langa de Duero, y está incluida en el inventario de bienes municipales.

Previa votación ordinaria y por unanimidad, la Comisión informa favorablemente el precitado expediente.

INTERVENCIONES: No se producen.

ACUERDO: Previa votación ordinaria con 5 votos a favor (D. Iván Andrés Aparicio, D. Fernando Martín Lobo, D<sup>a</sup>. Saray Monroy Pérez, D<sup>a</sup>. Begoña Santos Puentedura, Antonio Miguel Puentedura Pastor) y la abstención de la Sra Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Aparicio Cob, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Incoar expediente de investigación de la titularidad de la parcela 6112 del polígono 45 con referencia catastral 42169A045061120000HS.

2º.- Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en del Ayuntamiento durante un plazo de quince días; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>].

3º.- Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

4º.- Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

5º.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

6º.- Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de 15 días, en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

7º.- Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Y para que conste y unir al correspondiente expediente, hecha la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde,

Langa de Duero, 29 de abril de 2022.– VºBº El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. El Secretario. Eduardo España Sebastián.



Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28/04/2022, el inicio del expediente de investigación sobre el solar sito en la C/ Escuelas-Estación nº 158 de Langa de Duero, con referencia catastral 7165009VM6076S0001OE, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se convoca, por plazo de 15 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Se exhibirá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y a su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Langa de Duero, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio.

893

-----

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 3 de mayo de 2022, ha dictado el siguiente:

DECRETO: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede otorgar delegaciones especiales.

Vista la renuncia como Concejal del Ayuntamiento de D. Francisco Javier Barrio Alonso.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver lo siguiente:

1º.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales en los concejales que se indican:

Concejal Delegado de Servicios Municipales: D. Fernando Martín Lobo.

Estas delegaciones incluyen las facultades de dirigir los servicios correspondientes, así como su gestión en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

3º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Langa de Duero, 3 de mayo de 2022.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio.

894

## MIÑO DE SAN ESTEBAN

*ACUERDO del Pleno de fecha 7 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete



a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Miño de San Esteban.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miño de San Esteban, 27 de abril de 2022.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 881

## BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

*D. José Peñalba Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, (Soria),*

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Así mismo, y en su caso, con las salvedades técnicas, estará dispuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Miño de San Esteban, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 895

## MOLINOS DE DUERO

Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2022, los Padrones para la percepción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y EDAR correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º Trimestres del año 2021, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Éstos se entenderán definitivamente aprobados en el caso de no producirse reclamación alguna contra los mismos.

Molinos de Duero, 25 de abril de 2022.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 876

## NAFRÍA DE UCERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.



Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Nafría de Ucero, 8 de abril de 2022.– El Alcalde, Juan Ramón García Rodrigo. 878

### POZALMURO

El pleno de este Ayuntamiento, con fecha 29 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la memoria valorada de la obra denominada “Pavimentación Calles Caldihueta y La Loma”, redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Millán De Miguel, con un presupuesto de 20.000,00 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, la referida memoria valorada se somete a información pública a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobada, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Pozalmuro, 29 de abril de 2022.– El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas. 885

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 8 de abril de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de subestación “SET Trévago Promotores 30/220 KV” y de la “Línea de evacuación Trévago 220 KV”, infraestructuras comunes de evacuación de diversas plantas fotovoltaicas, en TT.MM. de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria). Titularidad de Trévago Renovables, S.L. Expediente: IE/AT/47-2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 4 de agosto de 2020, ENel Green Power España, S.L.U. solicita autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de “SET Trévago Promotores 30/220 KV” y de la “Línea de evacuación Trévago 220 KV” entre la SET Trévago Promotores 30/220KV y la SET Trévago 220 KV de Red Eléctrica de España, S.A. en los TT.MM. de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria), infraestructuras comunes de evacuación de las plantas fotovoltaicas Eugenia, Tierra De Agreda, Trévago Solar 1, Trévago Solar 2, OPDE Trévago 1 y OPDE Trévago 2, en diversos TTMM de Soria.

2. El 4 de noviembre de 2020 este Servicio Territorial remite el Documento Ambiental presentado por el promotor al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para el inicio de la tramitación ambiental del expediente citado.

3. El 27 de noviembre de 2020, el Servicio Territorial de Medio Ambiente responde que “las seis plantas fotovoltaicas se van a tramitar mediante evaluación ambiental ordinaria, teniendo en cuenta que la subestación y línea eléctrica de evacuación están íntimamente ligadas a estos proyectos. Se recomienda que se tramite igualmente como evaluación ambiental ordinaria, y no simplificada como solicita el promotor, acogiéndose al artículo 7, apartado 1 d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.



4. El día 9 de diciembre de 2020, Enel Green Power España, S.L.U. solicita en representación de la empresa Trévago Renovables, S.L. que el expediente sea tramitado a nombre de esta empresa, en la que participen los titulares de las plantas fotovoltaicas descritas y que son las que evacuarán su energía a través de esta infraestructura. Para ello presenta escrituras de constitución de la empresa y acuerdo firmado por los titulares de las empresas que intervienen.

5. El 14 de diciembre de 2020, el titular presenta Estudio de Impacto Ambiental de la LAAT Trévago 220 kV.

6. El 22 de diciembre de 2020, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del expediente de “SET Trévago Promotores 30/220 KV” y de la “Línea de evacuación Trévago 220 KV”, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.

7. Con fecha 4 de enero de 2021, el expediente se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados, a los efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) el 12 de febrero de 2021 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (B.O.P.) el 24 de febrero de 2021. El 7 de mayo son reiteradas diversas solicitudes de informes que no habían sido recibidos. Una vez transcurrido el plazo legal, se entiende su conformidad.

8. Como consecuencia del trámite de información pública, el expediente recibe alegaciones de:

- a. Ayuntamiento de Fuentestrún, de fecha 25 de marzo de 2021.
- b. Ayuntamiento de Trévago, de fecha 25 de marzo de 2021.
- c. Asociación Cultural Amigos de Trévago, de fecha 25 de marzo de 2021.
- d. José Antonio Gregorio Garcés Nogueras en representación de 27 vecinos bloque 1 y 2, de fecha 26 de marzo de 2021.
- e. José Antonio Gregorio Garcés Nogueras en representación de 27 vecinos bloque 3, de fecha 26 de marzo de 2021.

9. También son recibidos condicionados de las empresas afectadas:

- a. Red Eléctrica de España, S.A., de fecha 31 de marzo de 2021.
- b. Diputación de Soria, Sección de Vías Provinciales, de fecha 1 de febrero de 2021.

10. El 11 de junio de 2021 este Servicio Territorial remite las alegaciones recibidas al titular para continuar con la tramitación del expediente.

11. El 8 de julio de 2021 el titular emite respuesta a las alegaciones recibidas. La respuesta es similar en las 5 alegaciones presentadas y tiene sobre todo cuestiones sobre aspectos medioambientales de la línea de evacuación y de las plantas fotovoltaicas. La respuesta a la Diputación de Soria es la aceptación de los condicionados establecidos. La respuesta a Red Eléctrica de España, la cual interpone un condicionado negativo en lo que respecta a la interconexión con la subestación de su propiedad, es de soterrar el último tramo desde el centro de medida proyectado de forma previa a la subestación, hasta la conexión con ésta.

12. Así, el 21 de julio de 2021, el promotor presenta en este Servicio Territorial el documento “Modificado al proyecto línea aérea alta tensión 220 KV SET Trévago Promotores – SET Trévago”, de julio de 2021 en el que aporta modificación y soterramiento del último tramo de entronque con la SET Trévago y ligeras modificaciones en la situación de varios de los apoyos



de la línea. También solicita la notificación al órgano ambiental de la mencionada adecuación, mostrando que no se produce un incremento en la afección sobre los factores del medio ambiente del proyecto evaluado ni se generan nuevos impactos.

13. El 10 de agosto de 2021, esta documentación es puesta en conocimiento de los organismos afectados:

- a. Ayuntamiento de Fuentestrún.
- b. Ayuntamiento de Trévago.
- c. Ayuntamiento de Matalebreras.
- d. Red Eléctrica de España, S.A.
- e. Diputación de Soria.
- f. Confederación Hidrográfica del Ebro.
- g. Servicio Territorial de Medio Ambiente.

14. Se recibe respuesta favorable de la Diputación de Soria en fecha 20 de agosto.

15. Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Trévago el 1 de septiembre de 2021, el cual manifiesta su aprobación a dicho soterramiento pero “mantiene las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento (junto con gran número de vecinos y el Ayuntamiento de Fuentestrún) en fecha 24 de marzo de 2021, en las que se deja clara la postura municipal respecto a la fragmentación del proyecto y al hecho de que la selección del trazado que acoge el proyecto está injustificada ante la ausencia del tratamiento de efectos acumulativos y sinérgicos, medioambientales, paisajísticos, técnicos y sociales, caminos, vegetación, barrancos etc., además de merecer la calificación de impacto severo por la visibilidad de apoyos, todo lo que la hace improcedente, especialmente a la vista del deficitario análisis del resto de alternativas como es el caso de la alternativa al sur y la posibilidad de una instalación subterránea que ni siquiera se ha planteado en el proyecto. Asimismo, mantiene la solicitud de soterramiento total de la línea”.

16. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, este Servicio Territorial como órgano sustantivo, remite la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al órgano medioambiental para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.

17. En consecuencia, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente dicta la Orden FYM/205/2022, de 9 de marzo, por la que se dicta declaración de impacto ambiental del proyecto de «Subestación eléctrica Trévago Promotores 30/220 kV y línea de alta tensión 220 kV desde SET Trévago Promotores 30/220 kV hasta SET Trévago», en los términos municipales de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria). (B.O.C. y L. 17.03.2022).

18. Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 7 de abril de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la



que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa descrita, este Servicio Territorial responde a las alegaciones presentadas en cuanto a la concurrencia de proyectos de plantas fotovoltaicas y fragmentación en varios proyectos en lugar de la tramitación en un único proyecto. Así, no existe una normativa específica que establezca con precisión los requisitos para instalación de producción diferenciada de otras pero de acuerdo al Real Decreto 413/2014 y su artículo 14 b) “Criterios para la aplicación del régimen retributivo específico a cada instalación”, establece que: “se entiende que existe continuidad entre dos instalaciones, en el caso del subgrupo b.2.1, cuando la distancia entre alguno de los aerogeneradores de distintas instalaciones sea inferior a 2.000 m, y en el caso de los subgrupos b.1.1 y b.1.2, cuando cualquiera de los elementos físicos o edificaciones de distintas instalaciones disten menos de 500 metros”. Además de cumplir este requisito, las instalaciones de producción asociadas a esta instalación de evacuación cuentan con autonomía funcional de forma que permita la generación de electricidad de forma independiente. Por otro lado, tal y como se describe en la Declaración de Impacto Ambiental de esta instalación, se han tenido en cuenta los efectos sinérgicos de las instalaciones cercanas, no solo las plantas fotovoltaicas, sino también los parques eólicos de la zona, así como el resto de infraestructuras existentes.





El resto de alegaciones presentadas tienen carácter medioambiental y son respondidas convenientemente en la Declaración de Impacto Ambiental dictada.

Por los motivos expuestos, este Servicio Territorial RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Trévago Renovables, S.L., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica descrita, cuyas principales características son las siguientes:

- SUBESTACIÓN “TRÉVAGO PROMOTORES” 220/30 KV. Para elevar, mediante seis transformadores, al nivel de 220 kV la energía y monitorizar cada uno de los 6 parques fotovoltaicos descritos. Situada en el polígono 4, parcelas 62, 63 y 64 del T.M. de Matalebreras (Soria). Según proyecto de julio de 2020, visado nº VIZA204251 de 31/07/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás. Compuesta por:

Parque de interior colector a 30 kV. En interior del edificio de control. Recibe cada una de las líneas colectoras de M.T. procedentes de la interconexión de los centros de transformación de las plantas fotovoltaicas, recogiendo la energía generada. Está formado por:

– RACK 1 (PSFV OPDE Trévago 1):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

Una (1) celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

Además, se instalará un (1) Transformador de SS.AA. de 30/0,42 kV y 100 kVA.

– RACK 2 (PSFV OPDE Trévago 2):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

– RACK 3 (PSFV Trévago Solar 1):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.



- Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.
  - Una (1) celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.
  - Una (1) celda de batería de condensadores.
  - 3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.
  - Además, se instalará un (1) Transformador de SS.AA. de 30/0,42 kV y 100 kVA.
  - RACK 4 (PSFV Trévago Solar2):
    - Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.
    - Dos (2) celdas de salida de línea.
    - Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.
    - Una (1) celda de batería de condensadores.
    - 3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.
  - RACK 5 (PSFV Tierra de Ágreda):
    - Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.
    - Dos (2) celdas de salida de línea.
    - Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.
    - Una (1) celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.
    - Una (1) celda de batería de condensadores.
    - 3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.
    - Además, se instalará un (1) Transformador de SS.AA. de 30/0,42 kV y 100 kVA.
  - RACK 6 (PSFV Eugenia):
    - Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.
    - Dos (2) celdas de salida de línea.
    - Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.
    - Una (1) celda de batería de condensadores.
    - 3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.
  - Líneas de interconexión a 30 kV, desde cada transformador de potencia de intemperie su celda de protección de transformador correspondiente.
  - Sistema de baja tensión, seguridad y control SCADA para cada PSFV y grupo eléctrico.
- Parque de intemperie a 220 kV de simple barra. Formado por seis transformadores de potencia (220/30 kV) y una posición de línea. Estará compuesto por:
- Una (1) posición de Línea 220 kV para evacuación de las plantas fotovoltaicas.
  - Seis (6) posiciones de transformador 220/30 kV, lado 220 kV.
  - Un (1) Transformador de potencia (OPDE Trévago 1): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.
  - Un (1) Transformador de potencia (OPDE Trévago 2): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.
  - Un (1) Transformador de potencia (Trévago SOLAR 1): 220/30kV 20/25 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.



Un (1) Transformador de potencia (Trévago SOLAR 2): 220/30kV 20/25 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Un (1) Transformador de potencia (TIERRA DE AGREDA): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Un (1) Transformador de potencia (EUGENIA): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Interruptores automáticos, seccionadores de línea, pararrayos, transformadores de tensión, transformadores de intensidad y resto de aparamenta.

Edificio de control. En edificio prefabricado, albergará las salas de celdas, sala de operaciones, sala de control, sala de servicios auxiliares y baterías, oficinas, servicios y almacén.

- LÍNEA AÉREO SUBTERRANEA DE ALTA TENSIÓN 220 KV DESDE SET “TRÉVAGO PROMOTORES” HASTA SET “TRÉVAGO”. Para evacuar la energía procedente de los parques fotovoltaicos descritos. Según Proyecto de Línea Aérea de Alta tensión 220 kV SET Trévago Promotores – SET Trévago, de julio de 2020, visado nº VIZA204254 de fecha 31/07/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás y al Modificado al Proyecto de Línea Aérea de Alta tensión 220 kV SET Trévago Promotores – SET Trévago, de julio de 2021, visado nº VIZA214160 de fecha 15/07/2021 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás. Formada por:

Línea aérea de 220 kV simple 1 circuito por fase tipo LA-280 (242-AL1/39-ST1A), cable de tierra OPGW y 13 apoyos metálicos de celosía. Origen en la SET “Trévago Promotores” 220/30 kV y final en pórtico del Centro de Medida Trévago 220 kV, longitud de la línea 3.927 metros.

Centro de medida Trévago 220 kV. A continuación del apoyo nº 13 se instala un centro de medida en 220 kV para la medida de la energía generada por la totalidad de las plantas fotovoltaicas. Dispone de un edificio de control con transformador de servicios auxiliares 30/0.42kV 100kVA, aparamenta de protección y grupo electrógeno. En intemperie, el sistema de 220 kV cuenta con una posición de medida y los siguientes elementos:

Un pórtico de línea.

Juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea.

Juego de tres transformadores de tensión de línea.

Juego de tres transformadores de intensidad.

Un pórtico de línea.

Línea subterránea de 220 kV. Con origen en el Centro de Medida Trévago 220 kV y final en SET “Trévago” propiedad de Red Eléctrica de España. Longitud de la línea 140 metros. Formada por conductor XLPE 3x1x630 mm<sup>2</sup> + H250 Cu y conductor de comunicaciones PKP.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1. En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden FYM/205/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por la que se dicta declaración de impacto ambiental del proyecto de «Subestación eléctrica Trévago Promotores 30/220 kV y línea de alta tensión 220 kV desde SET Trévago Promotores 30/220 kV hasta SET Trévago», en los términos municipales de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria)”. (B.O.C. y L. 17.03.2022).



3.2. En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

3.3. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con los Proyectos que se autorizan en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

3.4. El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

3.5. El titular de las instalaciones dará cuenta de la fecha de comienzo de las obras, tal y como se establece en el punto 11 de la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, notificará la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional o con Declaración Responsable, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

3.6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

3.7. El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.o) de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/205/2022, de 9 de marzo, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía Proyecto de Desmantelamiento establecido en dicho apartado.

3.8. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.9. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 18 de abril de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa.

897

BOPSO-54-11052022



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental de planta fotovoltaica “Eugenia” e infraestructura de evacuación en T.M. de Matalebreras (Soria). Titularidad de Furatena Solar, 1, S.L. Expediente: IE/FV/29-2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 13 de marzo de 2020, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, adjuntando Documento Inicial de Proyecto.
2. Con fecha 4 de agosto de 2020, se solicita por parte de la empresa Furatena Solar Planta 1, S.L., autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de la planta fotovoltaica EUGENIA de 38.98 MWp en el T.M. de Matalebreras (Soria).
3. El 1 de octubre de 2020, este Servicio Territorial solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria el inicio del trámite de evaluación ambiental de la planta fotovoltaica.
4. El 8 de octubre de 2020 el promotor presenta en este Servicio Territorial Estudio de Sinergias de esta planta con el resto de instalaciones de generación cercanas. Es remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 16 de octubre de 2020.
5. El 6 de noviembre de 2020 el titular presenta nueva versión del Estudio de Sinergias en el que se incluye el parque eólico REA Unificado. Es remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 13 de noviembre.
6. El 27 de noviembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que ponen de manifiesto que la tramitación ambiental de esta planta Eugenia se va a realizar de forma conjunta con otras plantas proyectadas cercanas, Tierra de Ágreda, Trévago Solar 1, Trévago Solar 2, OPDE Trévago 1 y OPDE Trévago 2 y la línea y subestación, infraestructura común de evacuación de todas ellas, mediante evaluación ambiental ordinaria.
7. El 21 de diciembre de 2020, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.
8. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) el 28 de enero de 2021 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (B.O.P.) el 12 de febrero de 2021. El 7 de mayo son reiteradas diversas solicitudes de informe.
9. Tras dicho trámite son recibidos condicionados de Red Eléctrica de España, S.A., Ayuntamiento de Matalebreras, Confederación Hidrográfica del Ebro y Diputación Provincial de Soria.
10. Una vez finalizado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 9 de junio de 2021 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 6 de julio manifestando su conformidad y aceptación de condicionados y aportando documentación adicional, datos georreferenciados de la planta para Red Eléctrica y



Estudio Hidráulico para Confederación Hidrográfica del Ebro. Este Servicio Territorial remite dicha documentación a los organismos afectados el 5 de agosto de 2021.

11. Una vez terminado el trámite de información pública y solicitud de condicionados y recibida la contestación a los condicionados descritos, este Servicio Territorial remite el día 4 de octubre de 2021 el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para la continuación de la tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al artículo 39 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

12. Mediante Orden FYM/204/2022, de 9 de marzo, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Eugenia» de 38,986 MWp y su línea de evacuación de 30 kV, en el término municipal de Matalebreras (Soria). (B.O.C. y L. 17.03.2022).

13. Con fecha 7 de abril de 2022, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Furatena Solar Planta 1, S.L., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Proyecto de Ejecución de julio de 2020 y visado nº VD02213-20A de fecha 27/07/2020 firmado por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso, cuyas principales características son las siguientes:

- PLANTA FOTOVOLTAICA “EUGENIA” formada por:

95.088 módulos solares de 410 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 38'986 MWp. La potencia de la planta se limitará a la establecida por el gestor de la red de transporte a 30'00 MW.

20 centros de transformación e inversión. Cada uno de ellos en edificio prefabricado con 1 inversor de 1.528 kVA, 1 transformador de tensión 640/30.000 V y 1.600 kVA de potencia, 1 transformador de servicios auxiliares, cuadros de distribución de baja tensión, celdas de línea y celda de protección de transformador.

Energía generada anual estimada: 75.199 MWh

- INSTALACION DE EVACUACIÓN DE 30 kV formada por:

2 Líneas subterráneas de media tensión 30 kV de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la SET PROMOTORES 30/220 KV, (objeto de otro proyecto), formada por conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al con una longitud de 4.233 y 5.236 m respectivamente.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden FYM/204/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por la que se dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Eugenia» de 38,986 MWp y su línea de evacuación de 30 kV, en el término municipal de Matalebreras (Soria)”. (BOCyL 17.03.2022).

Segunda.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo estable-



cido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Tercera.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autoriza en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Cuarta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Quinta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la fecha de comienzo de las obras, tal y como se establece en el punto 11 de la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, notificará la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional o con Declaración Responsable, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Sexta.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Séptima.- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.q de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/204/2022, de 9 de marzo, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

Octava.- En cuanto a lo referenciado en el punto 3.1 de la Declaración de Impacto Ambiental “Contaminación lumínica”, la instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 18 de abril de 2022.- El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

901